

**Democracia – Año 2019 – Periodo 1 febrero de 2019**

### **Personeros Y Contralores Estudiantil**

¿en qué consiste la Personería Estudiantil?

La Personería Estudiantil, lo define la ley, como el espacio de participación democrático, conformado por el alumno (a) que curse el último grado que ofrece la institución, encargado de promover el ejercicio de los Deberes y Derechos de los estudiantes, consagrados en la carta política, las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdo, reglamentos y el Manual de Convivencia.

El personero de los estudiantes debe constituirse en una opción que oriente y transforme la actividad académica y la gestión administrativa de la institución, buscando la construcción de un Centro de motivación cultural acorde con la realidad de su entorno.

### **FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL**

1. Es deber del Personero Estudiantil,
2. Promover la defensa de los Derechos y Deberes de los estudiantes, concertados con ellos y estipulados en el Manual de Convivencia.
3. Asistir por derecho propio a las reuniones de los consejos directivos con el fin de velar porque no se violen los derechos de los estudiantes.
4. Recibir las quejas y reclamos que cualquier miembro de la comunidad educativa le haga llegar, referente a la violación de los Derechos Humanos.
5. Solicitar la información que al respecto considere necesaria.
6. Impulsar, en coordinación con el Consejo Estudiantes, programas de educación y concientización sobre los derechos fundamentales del hombre.
7. Asistir a las reuniones que sobre Derechos Humanos que programen instituciones como la Personería municipal , la Defensoría del pueblo, Procuraduría General de la nación y Organismo no Gubernamentales (ONG'S) que traten estos temas.
8. Mantener informados al Consejo Estudiantes y a la comunidad estudiantil sobre situaciones especiales que atenten con el ejercicio de los Derechos y Deberes.
9. Solicitar asesoría y asistencia a profesores, directivos y funcionarios de instituciones que tenga relación con los Derechos Humanos.
10. Acompañar a los diferentes grupos de la comunidad educativa en sus gestiones, ante los organismos competentes por lesiones y violaciones a los Derechos Humanos y Estudiantiles.

11. Presentar informe al Rector y al Consejo de Estudiantes sobre la situación de los Derechos Humanos en el establecimiento educativo, y recomendar las medidas pertinentes.
12. Poner en conocimiento del Rector, los hechos que impliquen situaciones irregulares.
13. Impulsar en coordinación con el Consejo de Estudiantes actividades que promueven la participación democrática de los estudiantes.
14. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
15. Velar por la preservación de la base ecológica del establecimiento, para que se brinde uso adecuado, y promover la organización de grupos ecológicos.
16. Representar a la comunidad estudiantil en los eventos de capacitación que sobre el actuar de los Personeros programen las entidades u organismos que le competen.
17. Cuando se presente una sanción en contra de un estudiante, asesorar con criterio serio para que interponga sus recursos legales así: reposición ante quienes profirieron la resolución, y subsidiariamente. El recurso de apelación ante el Consejo Directivo, máxima autoridad estudiantil.
18. Presentar los derechos de petición, cuando el estudiante no pudiere hacerlo por sí mismo y ello fuere necesario, comprobando en este caso que se cumplan las formalidades; que sea recibido el escritorio y tramitado dentro de los términos establecidos,(ver modelo anexo).
19. Apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas, por su intermedio, en defensa de los intereses de los estudiantes cuando lo considere necesario.
20. Promover ante cualquier autoridad administrativa, Rector o Profesor, lo que estime conveniente para la mejora y prosperidad del plantel educativo.
21. Velar por la conservación de los bienes muebles e inmuebles que hacen parte del plantel, haciendo campañas para preservar su buen estado y evitar su destrucción o pérdida.
22. Vigilar la eficiencia y continuidad del servicio público educativo y presentar al organismo de planeación educativa, recomendaciones para su consideración.
23. Velar y promover el correcto funcionamiento y pulcrito de la participación de los estudiantes, en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en el colegio.

24. Estar atento cuando se presenten casos de estudiantes golpeados o maltratados física o mentalmente, bien sea por sus padres, demás familiares, por otras personas o por los profesores, para denunciar los hechos ante las autoridades competentes, buscando siempre el respeto por los Derechos Humanos de todo el estudiantado.
25. Debe tener en cuenta además, que es una institución autónoma e independiente y como tal debe actuar con responsabilidad, buscando siempre el bienestar general de la población estudiantil.